

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la parte demandada **GERMÁN ANTONIO SIERRA TAMAYO** y a cargo de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A:**

PRIMERA INSTANCIA

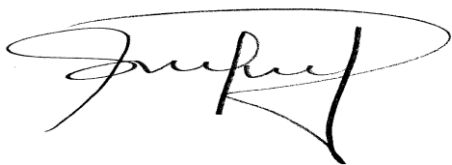
Agencias en derecho **\$ 5.000.000**

(PDF 34 Auto Ordena Seguir Ejecución)

TOTAL COSTAS \$ 5.000.000

CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le manifiesto que el día 28 de abril de 2023 mediante auto se ordenó seguir adelante la ejecución y en consecuencia se condenó en costas al demandado en favor de la parte demandante Bancolombia, providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada. Por otra parte, el apoderado de Bancolombia presentó liquidación de crédito y renuncia al poder (PDF consecutivos del 35 al 38). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A Subrogatario Parcial Fondo Nacional de Garantías
Demandado:	Germán Antonio Sierra Tamayo
Radicado:	05001-31-03-021-2019-00340-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas y acepta renuncia poder

De acuerdo al informe que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Por otra parte, una vez revisada la renuncia del poder allegada por el Doctor Gabriel Jaime Machado Mejía, quien actúa en calidad de apoderado de Bancolombia S.A, se acepta la misma, teniendo en cuenta que cumple con los presupuestos legales. No obstante, se le advierte al mandatario, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4b7581a241d6ca7de7b70b1aa92068ecd147a0c5a918436717c96f9495ad78**

Documento generado en 23/06/2023 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>